



solicitará un informe del Inspector responsable del centro donde desempeñó el cargo el interesado. Para la elaboración de dicho informe la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa ha de desarrollar los indicadores, metodología e instrumentos para realizar la valoración.

En consecuencia, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero

Los indicadores de los diversos aspectos de la labor directiva por los que será evaluado el profesor solicitante son los incluidos en el Anexo de esta Resolución.

Dichos indicadores serán la base para la elaboración del informe que debe realizar el Inspector responsable del centro docente.

Segundo

1. La Comisión de valoración entregará al Inspector responsable la memoria elaborada por el interesado y presentada por éste en el momento de su solicitud.

2. La recogida de información que garantiza que el procedimiento cumple con los requisitos de objetividad se efectuará en diferentes fases:

a) El Inspector responsable y el interesado mantendrán una entrevista para conocer la apreciación de éste sobre los aspectos a valorar. En esta reunión el profesor podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad directiva.

b) El Inspector responsable entregará cuestionarios para que sean cumplimentados por: el Jefe de Estudios, el Secretario, colectivos con representación en el Consejo Escolar, y, en su caso, con el Jefe del Departamento de Orientación o Coordinadores de Ciclo y la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

c) Asimismo, se reunirá con la Junta de Delegados para que le transmitan los datos que consideren relevantes para esta evaluación.

d) Finalmente, el Inspector revisará las Actas de Claustro, Consejo Escolar, Programación General Anual y Documentos de evaluación del centro correspondientes al periodo en el que el profesor ejerció la función directiva.

3. El orden para la aplicación de los distintos instrumentos recogidos en el punto anterior, así como el calendario de actuaciones serán determinados por el Inspector de Educación responsable de la elaboración del informe.

Tercero

Con toda la información recabada desde las distintas fuentes, el Inspector responsable realizará un informe y otorgará una valoración a la función directiva desempeñada por el interesado. Dicho informe será entregado a la Comisión de valoración.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Murcia a 4 de octubre de 2001.—El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, **Luis Navarro Candel**.

Consejería de Educación y Universidades

10878 Resolución de 4 de octubre, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se aprueban los indicadores y se establece la metodología e instrumentos para realizar la valoración del profesorado en el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos no Universitarios.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, conservando en sus principales aspectos el modelo que contenía la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, introduce en su artículo 25, como una de sus novedades, el apoyo a los equipos directivos de los centros docentes públicos. El apartado 5 del referido artículo determina que los Directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo, con valoración positiva, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 2.194/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) regula la consolidación parcial del complemento específico de los Directores de centros escolares públicos, fijando en su artículo 4 los criterios que se deben seguir para su evaluación.

Asimismo, la Orden de 15 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 26), por la que se regula el Procedimiento de Consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos no Universitarios, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, en su artículo Séptimo. 3 expresa que la comisión de valoración

ANEXO



alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización.

3.2. Se preocupa de difundir adecuadamente las actividades extraescolares y complementarias.

3.3. Favorece el debate sobre la importancia de la realización de actividades en la vida del centro asegurando la coherencia de las mismas con el Proyecto Educativo o Formativo.

3.4. Establece y dinamiza las relaciones con instituciones del entorno para propiciar una colaboración mutua, ágil y eficaz.

DIMENSIÓN

4. Disponibilidad para atender al alumnado y sus familias, ofreciendo información y respondiendo a sus demandas.

INDICADORES

4.1. Fomenta el conocimiento por parte de los padres y alumnos de los aspectos fundamentales de la línea educativa del centro.

4.2. Transmite toda la información, tanto la generada en el centro como la procedente de la administración educativa, en tiempo y forma adecuados.

4.3. Se ocupa de que las familias y los alumnos dispongan de información exhaustiva sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y promueve su implicación en dicho proceso.

4.4. Establece y difunde cauces de comunicación hacia padres y alumnos, que permitan conocer sus iniciativas y propuestas.

4.5. Fomenta la realización de actividades que tengan como finalidad el conocimiento mutuo, la convivencia y la plena integración de todos los alumnos en la actividad del centro.

DIMENSIÓN

5. Impulso y puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.

INDICADORES

5.1. Conoce y difunde las convocatorias institucionales y privadas sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que el centro puede participar.

5.2. Impulsa la participación de todos los sectores en actividades, planes y programas de innovación educativa, establece procedimientos de organización para su desarrollo y asume las tareas que se deriven de ello.

5.3. Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza.

5.4. Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria.

5.5. Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando aquellas que se realicen en el centro y facilitando la utilización de recursos y locales.

5.6. Facilita a los responsables de estos programas los medios necesarios para su puesta en marcha, seguimiento y valoración.

DIMENSIÓN

1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.

INDICADORES

1.1. Prepara y/o convoca, en su caso, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen.

1.2. Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar, asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.

1.3. Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación.

1.4. Vela porque la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados.

1.5. Coordina y dirige la elaboración de los documentos que programan las actuaciones y actividades del centro, asegurando la necesaria coherencia entre ellos y su posterior evaluación.

DIMENSIÓN

2. Gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.

INDICADORES

2.1. Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos colectivos en la toma de decisiones.

2.2. Tiene criterios bien definidos, que completa en las propuestas de la comunidad educativa, para organizar, gestionar y proporcionar recursos humanos y materiales que cubran las necesidades del centro.

2.3. Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, de acuerdo con las normas establecidas.

2.4. Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.

2.5. Ejerce el papel de coordinador de procesos pedagógicos, impulsa el trabajo en equipo de los profesores y organiza los recursos en función de las intenciones educativas.

2.6. Facilita que se redacten normas con una clara finalidad pedagógica, consensuadas en el Claustro y en el Consejo Escolar, para abordar los problemas de convivencia.

DIMENSIÓN

3. Organización de actividades extraescolares que favorezcan la apertura del centro, conectando éste con su entorno.

INDICADORES

3.1. Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los



DIMENSIÓN

6. Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos con necesidades educativas especiales.

INDICADORES

6.1. Impulsa la coordinación en los procesos pedagógicos para garantizar la aplicación adecuada de medidas de atención a la diversidad.

6.2. Promueve actuaciones destinadas a integrar y atender eficazmente a los alumnos con necesidades educativas especiales.

6.3. Establece mecanismos para que la acción tutorial y, en su caso, la orientación académica y profesional responda a las necesidades del alumnado.

6.4. Propicia soluciones alternativas e innovadoras a circunstancias extraordinarias, solicitando la colaboración de personas, colectivos e instituciones que puedan aportar sus diferentes puntos de vista.

6.5. Contacta con otros niveles educativos para asegurar continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

— — — — —

— — — — —

— — —

— — —

— — — — —

— — — — —